BOLETIN



OFIGIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.) SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.— Por 6 meses, 15.—Por 8 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL. —Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 centimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 20 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el siguiente dictamen:

"Exemo Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), decretada por el Gobernador de la provincia.

Nombrado un Delegado por la expresada Autoridad á fin de que girara una visita de inspección é dicho Ayuntamiento, de ella resultó que el Depositario, según manifestación propia, no ejercia sino de nombre tal cargo, si bien unos días antes de que se girara la mencionada visita se le habían hecho firmar multitud de recibos y documentos, no siendo cierto que en su poder existieran 17.019 pesetas que figuraban como en Depositaria, por más de que en la tarde anterior D. Francisco María de la Vega le había entregado un billete de 1.000 pesetas, diciéndole que pidiera la llave al Alcalde para guardarlo en el arca,

pues lo entregaba á cuenta de adeudos que tenía con los fondos municipales á causa de haber deducido de los mismos la cantidad de 39.556 pesetas, que distribuyeron entre ocho individuos para compra de unas tierras; y en prueba de que los fondos se encontraban á merced del Alcalde, presentó un escrito en que Mariano Montesino se quejaba al Gobernador de la provincia de que siendo arrendatario del impuesto de consumos, aquél le había exigido diferentes cantidades de las recaudadas para atender á sus gastos particulares, cantidades que llegaron á ascender á 6.229'75 pesetas, habiendo pedido además 3.000 resto de la cuenta, y negándose á pagar lo que en concepto de impuesto de consumos le correspondía, que importaba 600 pesetas:

De una información testifical, en la que fueron oídos tres testigos, resultó asimismo que una dehesa de Propios era aprovechada llevando á pastar á ella su ganadería por el Alcalde, sin que satisficiera por ello cantidad alguna al Municipio, así como también que D. Cayetano de la Vega tenia seis yuntas de mulas, una mula de paso, unas 2.000 cabezas de ganado lanar y cabrio, un gran palomar, y según luego se vió aparecía con un capital imponible por riqueza pecuaria de 500 pesetas, encontrándose en idéntico ó parecido caso D. Francisco María de la Vega, el Alcalde, Don Francisco Garcilópez, D. Santos Sáez y D. Trifón Martínez.

Examinados los documentos relativos á la Corporación, resultó que en la manera de llevarlos no se cumplían las disposiciones legales, por lo que la mayor parte carecían de aquellos requisitos que constituyen su garantía y valides; así es

que los libros de actas de arqueo de 1881-82 se halla en blanco, lo mismo que el de Intervención de 1886-87, faltando firmas en los de actas, habiéndose otras puesto con posterioridad al sello; no aparecieron tampoco las rectificaciones anueles del padrón de vecinos, ni en el de 26 de Mayo del 86 la diligencia de exposición al público; no se había formado expediente para las obras del Cementerio llevadas á cabo por Administración, como tampoco para la organización de la Junta de Asociados; no se había formalizado escritura de fianza que respondiera á la exacción del impuesto de consumos y de pesos y medidas; no se encontraban en Secretaria los libros de acuerdos de la Junta de Instrucción primaria, así como tampoco las cuentas de inversión del material; aparecian también alteraciones en el apéndice del amillaramiento de 1885-86 sin causa alguna que lo justificase; tampoco existían listas de descubiertos, cargaremes, libramientos, libros de actas ni de arqueo relativos al Pósito; y en suma, se demostraron otras varias faltas análogas á las expuestas, y demostrativas todas ellas del estado de abandono en que la Administración municipal se encontraba.

En 1.º de Noviembre el Gobernador suspendió al citado Ayuntamiento en vista de lo que del expediente resultaba, no sin que antes
se hubiese remitido copia del mismo
al Alcalde para que presentase sus
descargos á las inculpaciones que
del mismo se deducían, y con posterioridad á la suspensión se han aducido nuevas razones de defensa por
parte de los Concejales suspensos
que no destruyen el valor de las faltas relacionadas y nuevas infrac-

Ayuntamiento interino, nombrado para sustituir al suspenso.

La gravedad de los motivos en que el Gobernador civil de Ciudad Real funda su resolución hacen aparecer clara é indudable la procedencia de éste, pues la Administración municipal de Villanueva de la Fuente no podía estar más desorganizada, ni los intereses cuya custodia estaba encomendada al Ayuntamiento, más desatendidos; por lo que la Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta á la mencionada Corporación; pero como alguna de las faltas en que la misma se funda pudieran constituir verdaderos delitos por resultar caso de demostrarse cumplidamente con ellas defraudados los intereses municipales, deben ser remitidos los antecedentes á los Tribunales de justicia para que procedan en su consecuencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1886.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Dos Torres, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Noviembre último el siguiente dictamen:

"Exemo. Sr.: Esta Sección ha

examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Dos Torres, decretada por el Gobernador de Córdoba.

Funda su providencia la expresada Autoridad en que cotejados los libramientos, cargaremes y libros de intervención con el presupuesto de 1885 á 86, aparecian satisfechas por diferentes conceptos mayores cantidades que las consignadas en el respectivo capítulo; que igualmente se habían pagado diversos libramientos para obras de reparación de caminos sin acompanar á aquéllos otra justificación que la cuenta del capataz, la cual ni expresaba los nombres de los trabajadores, ni los jornales percibidos, no habiéndose tampeco expuesto al público las cuentas de estos gastos, como previene el artículo 166 de la ley; que se habían pagado asimismo otros cinco libramientos con cargo á imprevistos, sin constar acuerdos del Ayuntamiento ni justificación alguna: que al propio tiempo que el balance cerrado en 31 de Diciembre acusaba una existencia de pesetas 115'90, en el acta de arqueo de la misma fecha sólo aparecía ser aquélla de 13'90, lo cual no se consignó en el presupuesto ordinario mediante no haberse formado el adicional que debia refundirse en el mismo, notándose además la falta de un cargareme de 409 pesetas; y añade la expresada Autoridad que no había inventario de los documentos de Secretaria, ni se publicaban los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento, y finalmente que un Concejal desempeñaba la Depositaría mediante retribución pagada de los fondos municipales.

Los hechos expuestos acusan en efecto no poco abandono y desconcierto en la Administración del referido pueblo, pues aunque es cierto que en su mayor parte se refieren á la contabilidad y pago de libramientos lo cual afecta en primer término al Alcalde y Concejales que respectivamente ejercian sus cargos de Ordenador, Interventor y Depositario, no cabe desconocer que al Ayuntamiento alcanza también en parte la responsabilidad, porque siendo de su incumbencia acordar mensualmente la distribución de fondos (art. 155), tenía el deber de atemperarse à la partida consignada en el presupuesto. Pudiera, es verdad, atenuar este cargo la consideración de que tales scuerdos suponen la condición de que haya crédito disponible, lo cual debieron examinar el Alcalde y el Interventor autes de autorizar libramientos de pago, más la negligencia del Ayuntamiento es notoria y ninguna disculpa puede admitir desde el momento en que públicamente se construian obras que, si no estaban préviamente acordades por la Corporación, no debia ésta consentir, y que sun estándolo re-

velaban manifiesta infracción de ley por la circunstancia de haberse prescindido de los requisitos ordenados en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sin que tampoco deje de ser imputable á todos los Concejales el hecho de autorizar á uno de ellos para desempeñar mediante retribución el cargo de Depositario, que el art. 157 de la ley declara obligatorio y concejil en el caso de que en el pueblo no hubiese persona que se prestase á desempeñarlo.

Tan claras y evidentes resultan las informalidades advertidas por el Delegado del Gobernador en su visita de inspección, que en el acta al efecto levantada con asistencia de los Concejales consignaron éstos, bajo su firma, que reconocían ser ciertas todas las faltas denunciadas.

Así, pues, en vista de tan explícita declaración, y resultando probada la negligencia del Ayuntamiento en los actos de su Administración, con perjuicio de los intereses del vecindario.

La Sección es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador.,

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propo-

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1886.— León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia en lo civil é instructor en lo criminal de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se cita y llama á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes dejados á su defunción por Don Agustín Monzón Ruiz, Subdelegado que fué de la Hacienda en Nueva-Vizcaya en Balfombón (Manila), para que dentro del término legal se presenten á deducirle por sí ó por medio de legitimo representante en dicho Juzgado de primera instancia de Nueva-Vizcaya; pues así lo he dispuesto en providencia de hoy cumplimentando un exhorto del referido Juzgado de Nueva-Vizcaya, en que interesa haga un llamamiento á todos los parientes residentes en esta provincia.

Dado en Palencia á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por mandado de S. S., El Escribano, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Alba de los Cardaños.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico de 1886-87, en conformidad d lo que dispone la ley Municipal vigente.

7 de Julio.

Presentada por el Secretario-Contador la distribución de fondos municipales del indicado mes, se acordó aprobarla y remitirla á la Contaduría provincial.

10 de Julio.

Se acordó nombrar Depositario del Ayuntamiento para el actual año económico á D. Tomás Mediavilla, con la asignación de 25 pesetas.

17 de Julio.

Acuerdo dictando un bando de buen gobierno marcando reglas para la siega y recolección de yerba de las praderas principales, llamadas de Campana, cuales son: Vega-bajera y Cimera, con Fuente del Campo, según el texto de la ordenanza Municipal vigente en esta localidad.

24 de Julio.

Acordó el Ayuntamiento fijar bandos de buen gobierno para la recolección de la yerba de la pradera de Lamas, que á toque de campana se ha venido recolectando desde tiempo inmemorial, según el texto de la ordenanza de esta localidad.

31 de Julio.

Acuerdo referente á tomar y adoptar medidas de buen orden para el aprovechamiento de yerbas de las dehesas boyales de Lamas y Lamas de Abin.

7 de Agosto.

Se dió cuenta de la distribución mensual de fondos municipales del indicado mes, que fué aprobada por la Corporación, acordando su remisión á la Contaduría provincial.

14 de Agosto.

Se acordó abonar 40 pesetas al Secretario de este Ayuntamiento por su gasto de viaje á la Capital cuando fué llamado por el Sr. Contador de fondos provinciales para recibir instrucciones sobre la nueva contabilidad.

21 de Agosto.

Acuerdo dictando disposiciones para conservar el orden de costumbre inmemorial en esta localidad para la recolección de mieses, suelta de labranzas para aprovechar las rastrojeras sin causar perjuicio en los frutos tardíos pendientes.

28 de Agosto.

Dada cuenta del recibo de las cédulas personales para el año actual de 1886 á 87, acordó la Corporación autorizar á D. Casimiro Redondo para su distribución y cobranza, con el premio que señala la Instrucción vigente del impuesto.

7 de Setiembre.

En este día se presentó por el Secretario-Contador la distribución de fondos mensual para el mes indicado, y la Corporación por unanimidad acordó aprobarla en los términos que se halla redactada y remitirla á la Contaduría provincial.

11 de Setiembre.

Se acordó la recomposición de los caminos, tanto los reales como los de servidumbres rurales.

18 de Setiembre.

Este Ayuntamiento dispuso hacer el pago de las cédulas personales, así como también un trimestre de Instrucción pública.

25 de Setiembre.

Acordaron limpiar y recomponer las fuentes de cada barrio y abrevaderos para los ganados.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 27 de Noviembre último.

Alba de los Cardaños 8 de Enero de 1887.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Manuel Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el primer trimestre del presente año económico, y que se publica en el Boletin Oficial de la provincia según lo dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Dia 2 de Julio de 1886.

Se acordó la adquisición de premios para los niños de ambos sexos que asisten á las escuelas de esta localidad.

A la propuesta de distribución de fondos para el presente mes, se acordó prestarla su aprobación.

Así mismo acordó se libren 86 pesetas 52 céntimos, gastos de representación del Ayuntamiento en los días del Santísimo Corpus Cristi y San Zoil.

Dia 9 de Julio.

Dada cuenta de la resolución dictada en 5 de los corrientes por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el incidente sobre abusos cometidos por el Alcalde de Nogal de las Huertas contra los del agua de esta villa, recomendándoles el cumplimiento del artículo 222 de las ordenanzas que trata de la distribución de las aguas en la presa de Nogal, por cuya resolución se desaprueba la conducta observada por el Alcalde de dicho pueblo, ordenando no se permita se atropellen ni menoscaben los derechos y atribuciones que corresponden à los Alcaldes del agua de esta villa, valiéndose para ello caso necesario del auxilio de la Guardia civil para que se cumpla lo prescrito en el mencionado artículo 222 de las ordenanzas de aguas de 1719, disponiendo "que inmediatamente se destruyan y arrasen las obras que en contravención á dicho proyecto se hayan ejecutado para el aprovechamiento indicado y proceder á la nueva división ó partición de las aguas en la forma establecida por las ordenanzas,, enterado el Ayuntamiento unánime acordó se esté á lo resuelto por dicha Autoridad Superior de la provincia, cuya ejecución corresponde al Sr. Alcalde, en unión de los del agua de esta villa.

Dada cuenta del edicto publicado en Boletin Oficial correspondiente al 5 de los corrientes, anunciando la vacante de Médico-Cirujano municipal, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Colocada en la oficina del fielato la nueva balanza contratada, el Ayuntamiento acordó se gire á favor de D. Camilo Aragon, las 110 pesetas, valor estipulado de aquella.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de que el paracer de la Junta local de primera enseñanza se inclinaba á que los exámenes generales de los niños se celebrasen en las mismas escuelas para mejor apreciar el estado de su instrucción, el Ayuntamiento unánime acordó deferir al dictamen de la Junta.

Así mismo acordó la adquisición de pesas del nuevo sistema para el servicio del matadero público.

Finalmente acordó el Ayuntamiento se ingresen en Tesorería las 303 pesetas que se adeudan por concepto de cédulas personales del ejercicio anterior.

Dia 16 de Julio.

Atendiendo á que para poder percibir los intereses de los títulos del Hospital, es de necesidad solicitar de la Dirección general de la Deuda la certificación que previene la Real orden de Mayo último, el Ayuntamiento unánime acordó nombrar una Comisión para que examine y censure las cuentas de dicho establecimiento, correspondientes á los ejercicios de 1883 al 84 y 1884 al 85, segun se viene observando en el régimen de contabilidad del mismo.

A la mira de evitar la responsabilidad que un caso de fuerza pudiera originar y con el objeto también de armonizar el sistema de contabilidad del Hospital, el Ayuntamiento acordó se custodien en un arca de tres llaves los fondos de dicho benéfico establecimiento, á cargo de los Sres. Alcalde Presidente, Vocal eclesiástico y Depositario.

A la instancia de Sabiniano Vergara, solicitando licencia para abrir una puerta en la casa de su propiedad, situada en la calle de San Zoil, el Ayuntamiento acordó por su parte acceder á lo pretendido para solo el servicio que intenta destinar dicho hueco.

Noticiosa la Corporación de haber tomado posesión de su cargo el

Sr. Gobernador civil de la provincia, unánime acordó se ofrezca á dicha autoridad su incondicional apoyo, especialmente en cuantos asuntos administrativos se la recomienden.

Al acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia que interesa el cumplimiento de las comunicaciones de 8 de Abril y 24 de Julio, el Ayuntamiento acordó se reproduzca la comunicación dirigida por esta Alcaldía en 29 de Junio de dicho año, que justifica los deseos de la Corporación municipal de ensalzar la buena administración que de suyo exige el Hospital de esta villa, recomendando á la vez al señor Concejal encargado, recoja la certificación sustitutoria de la escritura de fundación.

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que la Comisión de obras informe si el corral del fielato se halla construido con arreglo á las condiciones de remate.

Dia 23 de Julio.

Se acordó autorizar al apoderado en Palencia para que perciba de la Caja de la Excma. Diputación provincial, las cantidades realizadas en la misma por cuenta del repartimiento carcelario, aplicando su resultado al pago de lo que se adeuda á la mencionada Corporación provincial.

Dada cuenta de la defunción del Vocal asociado D. Leandro Salvador, el Ayuntamiento unánime acordó se cumpla lo dispuesto en el artículo 70 de la ley.

Dia 30 de Julio.

En vista de la escasez de aguas que discurren por el río, el Ayuntamiento acordó que por medio de bando se recomiende al vecindario la observancia de los preceptos establecidos en las ordenanzas municipales para el uso de dicho elemento en la presente época.

Se acordó autorizar al apoderado en Palencia D. Mariano Ortega Fernandez, para que recoja las cédulas que á este distrito corresponden en el presente ejercicio.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de que por el Sr. Arquitecto provincial se había designado para la construcción del Cementerio municipal parte de la roturación practicada por Vicente Baron, lindante con el terreno designado de ante mano, el Ayuntamiento acordó se requiera al precitado sujeto, para que inmediatamente abandone dicha intrusión.

Ultimamente acordó que por el Depositario, se expendan las cédulas personales y que se autoricen por el Secretario de la Corporación.

Dia 30 de Julio, extraordinaria.

Puestas sobre la mesa las listas que sirvieron para el último sorteo de la Junta municipal, y siendo la hora prefijada para este acto, se procedió á la operación del sorteo

entre la correspondiente sección á fin de cubrir la vacante producida por D. Leandro Salvador, resultando elegido D. José Perelétegui Herrero, quien fué proclamado Vocal asociado.

Dia 6 de Agosto.

Dada cuenta de la propuesta de distribución de fondos para el presente mes, importante 3.231 pesetas 70 céntimos, el Ayuntamiento acordó su aprobación.

Dada cuenta de las inscripciones remitidas por el apoderado de Madrid, pertenecientes al Hospital de esta villa, enterado el Ayuntamiento unánime acordó se remitan en pliego certificado á D. Mariano Ortega Fernandez, apoderado en Palencia, para que con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882, verifique su conversión en títulos de la nueva Deuda del 4 por 100.

Siendo la época prevenida por la ley Municipal para la elección de nueva Junta de Asociados, el Ayuntamiento acordó se proceda á la confección de las listas y cumplimiento de los demás requisitos que han de preceder al sorteo.

Dia 7 de Agosto, extraordinaria.

Abierta sesión, el Sr. Presidente indicó que el objeto de la misma se refería únicamente á la provisión de la vacante de Médico-Cirujano municipal, esperando de los señores del Ayuntamiento y asociados que habían de proceder á la elección con el recto criterio que siempre han demostrado en asunto que reviste la mayor importancia. En este acto se retiraron los señores asociados D. Domingo Arconada y D. Felipe Calvo; el primero por ser próximo pariente de uno de los senores Médicos aspirantes, y el segundo por hallarse incapacitado recientemente como arrendatario del impuesto sobre las especies de consumos. Por acuerdo de ambas Corporaciones y resultando número suficiente para deliberar, se dió lectura del reglamento de partidos médicos, del anuncio publicando la vacante por término de 30 días, y de las 13 solicitudes y expedientes de otros tantos aspirantes á la misma, después de una breve discusión, se acordó proceder á la elección por medio de votación nominal, resultando elegido D. Lope Valcarcel Vargas por 10 votos contra 6 que obtuvo D. Pedro Garrido Arconada.

Dia 12 de Agosto, extraordinaria.

El Sr. Presidente abrió la sesión manifestando que había citado á la Corporación con urgencia á instancia de los Alcaldes del agua, con motivo de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia por la que el Alcalde de Nogal, prevalido de su contenido, ha cubierto la presa de dicho pueblo aprovechando exclusivamente para

él toda el agua del río, en perjuicio de la ribera de San Zoil, cuyo cauce se halla completamente seco desde las siete de la tarde del día nueve de los corrientes. Los Sres. Alcaldes del agua, hicieron presente además que habiendo cumplido lo dispuesto en las ordenanzas, resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en cinco de Julio último, y acuerdo del Ayuntamiento del nueve del mismo, habían sido sorprendidos por la comunicación á que hace referencia el Sr. Presidente, en la que se les previene bajo toda responsabilidad que repongan la presa de Nogal en el ser y estado que se encontraba antes de su arrasamiento, con cuya resolución no pueden estar conformes; en primer lugar, por no ser cierto el arrasamiento y por haberse dictado sin informe ni formación de expediente alguno causando inmensos perjuicios que no pueden evitar sin desobedecer al Sr. Gobernador civil, y á fin de hacer constar su crítica situación y sus facultades vulneradas ante la ingerencia del senor Gobernador, que el Alcalde de Nogal ha cumplido al pié de la letra, coronando la presa de un modo tal, que no discurría por el cauce de San Zoil ni una sola gota de agua, lo ponían en conocimiento del Ayuntamiento, quien en vista de esta manifestación y de la comunicación razonada que el Señor Presidente dirigió en ocho de los corrientes á dicha Autoridad Superior que se halla aun incontestada, unánime acordó nombrar de su seno una Comisión que haga ver al señor Gobernador los perjuicios que su citada resolución está irrogando á los dueños de fábricas y molinos de la ribera de San Zoil.

Dia 13 de Agosto.

Siendo esta la época precisa para la adquisición de paja con destino á suministros, el Ayuntamiento acordó nombrar una Comisión que se encargue de la compra de 60 carros de dicha especie.

Paralizado en poder del comisionado D. Benigno de la Fuente el
expediente de apremio contra deudores á repartimientos de aguas, el
Ayuntamiento unánime acordó retirar el nombramiento de comisionado ejecutor hecho á favor del
mismo, y que se recojan las diligencias instruídas autorizando para
que las lleve á feliz término á don
Vicente Carrión, auxiliar de Secretaría.

Puestas sobre la mesa las listas divididas en secciones que han de servir para el sorteo de Vocales asociados, el Ayuntamiento acordó antorizarlas y que se expongan al público por término de ocho días.

Dada cuenta del favorable informe emitido por la Comisión encargada de censurar las cuentas del Hospital, de 1883 al 84 y 1884 al 85, enterado el Ayuntamiento, acordó

su aprobación y que se las de el curso procedente.

A la instancia de Román San Martín, solicitando licencia para levantar de tapia un lienzo de pared en un terreno de su propiedad en la calle de San Zoil, que antes fué corral, el Ayuntamiento acordó que antes de deliberar, justifique el interesado ser dueño de dicho terreno.

Así también acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Presidente para que otorgue con D. Lope Valcarcel el contrato de la asistencia médico-quirúrgica por término de seis años prorrogables.

Dia 20 de Agosto.

El Ayuntamiento acordó se publique el bando de costumbre anunciando la cobranza de los préstamos realizados de los fondos del Pósito.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de haber acusado recibo de las dos inscripciones del Hospital, para su conversión en nuevos títulos del 4 por 100 D. Juan Pérez Miguel, por ausencia de su hijo político D. Mariano Ortega Fernández.

Se acordó satisfacer de los fondos consignados para mobiliario del Juzgado municipal, la cantidad de 14 pesetas, importe de dos libros y su encuadernación, para el Registro civil.

Se recordó á la Comisión de obras la ejecución del proyecto de habilitación de uno de los locales de la planta baja del Consistorio, para oficina del Juzgado municipal.

Dada cuenta de la exposición producida por D. Brigida Aragon, manifestando que con motivo de figurar su difunto esposo D. Leandro Salvador, con el caracter de fiador en una escritura de préstamo otorgada por D. Mariano Hervás, de los fondos del Pósito en el periodo de 1883 á 84, se estaban irrogando perjuicios de consideración á la testamentaria, por la que suplicaba se procurase la cobranza de dicho crédito por todos los medios legales, enterado el Ayuntamiento. acordó se proceda al apremio contra el deudor indicado, dirigiéndose los procedimientos ejecutivos por el Secretario de la Corporación.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de haber ingresado en el arca de tres llaves los fondos del Hospital, fijándola en el mismo local donde se encuentran los del Municipio.

Dia 27 de Agosto.

Dada cuenta por el Concejal y Alcalde del agua D. Mariano Fernández, de haber sido cerrada la presa de Nogal, y violentada por lo tanto la operación practicada por el delegado especial del Gobierno don Manuel Rivera, Ingeniero de la provincia, en 16 de los corrientes, el Ayuntamiento acordó que de ser cierta la manifestación, se ponga en

conocimiento del Sr. Gobernador civil.

Se acordó que por el Secretario de la Corporación se recojan de la Contaduría provincial los libros diario y auxiliares de la nueva contabilidad.

Se acordó que la Comisión de obras ordene la reparación de los balcones del Hospital, así como la construcción de un depósito de cadáveres y arreglo de las letrinas, formando antes el oportuno proyecto.

A la instancia de D. Pedro Martín Molleda, solicitando catorce piés lineales de terreno en la Plazuela del Infantado, para la colocación de objetos de su oficio de guarnicionero durante las próximas férias, se acordó deferir á lo pretendido.

Ultimamente acordó el Ayuntamiento proporcionar al molinero de la Clavera la madera necesaria para arreglar el puente del mismo nombre.

Dia 3 de Setiembre.

Dada cuenta de no haberse interpuesto reclamación alguna contra
las listas de los contribuyentes para
el nombramiento de la Junta municipal en el corriente ejercicio, el
Ayuntamiento acordó se proceda al
sorteo prevenido por la ley el viernes próximo, hora de las once de su
mañana.

Dia 10 de Setiembre.

Dada cuenta de la propuesta de distribución de fondos para el corriente mes, importante 3.263 pesetas con 70 céntimos, enterado el Ayuntamiento, unánime acordó su aprobación.

Así mismo acordó se libren del capítulo de Imprevistos 23 pesetas 75 céntimos por gastos causados en la Comisión encargada de acercarse al Sr. Gobernador civil de la provincia, para resolver el conflicto suscitado en la toma de aguas sobre la presa de Nogal.

Dada cuenta de la instancia presentada por Felipe García Fernández, denunciando como ruinosa la casa calle de la Ginebra, de la propiedad de D. Lúcas Portas Bahillo, de esta vecindad, el Ayuntamiento acordó se instruya el oportuno expediente.

Dada cuenta del presupuesto de las obras de reparación del Hospital, el Ayuntamiento acordó se anuncien separadamente en pública subasta que tendrá efecto el domingo 19 de los corrientes.

Para la confección de las listas de pobres con opción á la asistencia médico-quirúrgica y medicamentos gratuitamente, se nombró á los señores Concejales D. Crisanto de San Martin, D. Calisto del Olmo y D. Pedro Serrano.

Siendo la hora de las once de la mañana, el Ayuntamiento acordó proceder al sorteo por secciones de los contribuyentes que han de for-

mar la Junta municipal en el presente ejercicio, lo cual tuvo efecto con las formalidades prevenidas por la ley.

Dia 17 de Setiembre.

En atención á la proximidad de la féria de San Mateo, en cuyos días la Corporación municipal tiene el deber de velar por los intereses sociales, seguridad de los vecinos y tranquilidad de las personas que á ella concurran, el Ayuntamiento acordó dividirse en secciones, lo cual tuvo efecto.

Notificada en este acto la demanda incoada en este Juzgado por D. Juan Monedero, sobre pagos de réditos de un censo que gravitó sobre la Obra pía de D. Luis Alvarez, que hoy administra la Corporación, acordó se otorgue poder á favor del Procurador D. Anselmo Alvarez de Bobadilla, para que la represente en dicho litigio, bajo la dirección del Letrado D. Servando Merino.

Se acordó reparar el tejado del pajar de la villa y blanquear las carnicerías.

Se acordó el nombramiento de peritos que se encarguen de reconocer las fincas regadas, como base para la formación de los repartimientos.

Extraordinaria del 21 de Setiembre.

El Sr. Presidente manifestó que se ha había visto obligado á convocar al Ayuntamiento, por la circunstancia de haberse concentrado en la Capital la Guardia civil de este destacamento, no contando por lo tanto con apoyo alguno para hacer respetar el principio de autoridad durante la féria que dá principio en este día, lo cual ponía en conocimiento de la Corporación, á fin de acordar las medidas más convenientes á procurar la tranquilidad pública y seguridad personal; enterado el Ayuntamiento, acordó que la escuadra de serenos cuide del orden público durante el día en la plaza del ferial y en el caso de que se alterase el orden, la Corporación en masa acudirá al Salón de Sesiones, para contrarrestar al lado del Señor Presidente, cualquier movimiento subversivo.

Ordinaria del 24 de Setiembre.

Dada cuenta de la copia de la instancia elevada á la Administración de Contribuciones por el Sr. Don Fernando Mateos Collantes, denunciando el abuso cometido en la designación de cuotas que por contribución territorial se han impuesto en los últimos años, y que dicha autoridad remite para que se resuelva en primera instancia, conforme á lo prevenido en el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, enterado el Ayuntamiento acordó que antes de resolver, se examinen los antecedentes que relativos á este asunto existan en el archivo.

Conforme la Corporación en sa-

tisfacer á D. Juan Monedero, como heredero fiduciario del Vizconde de Villandrando, las cantidades que reclama procedentes de un censo de la Obra pia de Alvarez, el Ayuntamiento acordó que el Concejal D. Anselmo Alvarez de Bobadilla, en unión del Secretario, celebren una conferencia con el referido Senor, haciéndole saber su ánimo de satisfacer la deuda, pero no así las costas causadas; en la inteligencia que de no aceptar esta condición, se proceda á la contestación de la demanda. Asimismo se encargó á dicha comisión, celebre una entrevista con el Señor Arquitecto provincial, rogándole termine el proyecto de construcción del Cementerio, y ruegue á D. Pedro Romero Herrero, que en el caso de no haber realizado su estimable ofrecimiento de construir la mesa altar para la Capilla del hospital, le suspenda, sustituyendo su noble propósito con el donativo que tenga por conveniente señalar.

Carrión de los Condes 13 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Antonio Alonso y Alonso.

Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesión de este día.

Carrión de los Condes 17 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Cárlos Alvarez de Bobadilla.

Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Pera que la Junta pericial pueda girar con acierto la rectificación del nuevo amiliaramiento, se hace preciso que todos los contribuyentes en esta presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación por duplicado con el sello móvil, acompañando título que acredite su adquisición de la alta ó baja que haya sufrido su riqueza amiliarada.

Dicha presentación tendrá lugar por término de quince días á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín Oficial, pasado dicho plazo no serán admitidas y se girará por lo que cada uno tenga.

Belmonte de Campos 15 de Enero de 1887.—El Alcalde, Pedro Sánchez.—El Secretario, Serapio Cabrero.

Anuncios particulares.

NUEVO HOSPEDAJE ESPAÑOL 8, Zapata, 8.—Palencia.

Precios convencionales. Hospedaje ordinario de la casa 5 pesetas diarias. Omnibus á domicilio y gratis para todos los que se hospeden en la misma. Tiene buenos locales para carruajes y ganados. 1—6

Se venden 30 ó más vigas de olmo en Villagimena; propiedad de Clemente Campo, vecino de la referida villa. 1—2

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.